

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 098/14

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

N°.- 098/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2751, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Cite Despacho N° 1092/14 de 25 de agosto del 2014, remitida por el Alcalde a.i. Ing. Domingo Martínez Cáceres, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE 2014**, solicitando que la misma sea considerada del Pleno del H. Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, por lo que, se procede al tratamiento respectivo del expediente, de conformidad a la documentación que se adjuntan, para su consideración por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, la ciudad de Sucre tiene como patrona a la Virgen de Guadalupe, que se halla representada por una imagen que constituye un emblema de la fe católica para la población, siendo considerada una de las más ricas por su patrimonio, de riqueza incalculable ya que año tras año se incrementa, por los regalos de sus fieles.

Que, la devoción se remonta a principios del Siglo XVII y corresponde al Gobierno del Último Obispo de Charcas D. Alonso Ramírez de Vergara. La festividad de la Virgen de Guadalupe se celebra en las vísperas del 8 de septiembre establecida desde antaño, a partir del momento que fue pintada por Fray Diego de Ocaña en 1601, empieza a tener seguidores y fieles, que con devoción y fe la veneran hasta nuestros días; por los alrededores se decidió establecer una celebración por el milagro que había realizado, esta celebración se efectuaría con una solemne fiesta, para lo cual Pedro Antonio Rojas y Argandoña, cura de la iglesia Católica, costea una plancha de oro en el centro y una plancha de Plata en el manto mostrando el rostro y las manos de la virgen y el niño Jesús, en las que posteriormente se le fueron prendiendo las distintas joyas obsequiadas por los fieles, de ésta forma toda la imagen esta en una urna de fina plata.

Que, el año 1812 se establece entre la Iglesia y la Real Audiencia una fiesta perpetua en honor, a la patrona Virgen de Guadalupe. Como se pudo apreciar año tras año, la festividad de la Virgen Guadalupe está y estará vigente, la fe y la devoción siempre fue y será la misma, haciendo una comparación con las pasadas versiones, podemos notar las mejoras que se han tenido tanto en la organización como en el apoyo que recibe de las personas espectadoras, agrupaciones folklóricas como también de las instituciones, a medida que pasan los años, esta gran fiesta de los Chuquisaqueños donde expresan su fe y devoción.

Que, por nota Dir. Cultura. Cite N° 543/14, emitida por el Director de Cultura del G.A.M.S., se adjunta documentación para la entrada la "Virgen de Guadalupe Festividad 2014" (Proyecto de Ordenanza, Proyecto - Perfil de la Festividad, Convocatoria), respectivamente.

Que, en reunión de coordinación conjuntamente con los Dirigentes de los Conjuntos Folklóricos y Representantes del Ejecutivo Municipal, se determinó de común acuerdo, que una vez consensuado todos los temas referidos a la realización de la Entrada de la Virgen de Guadalupe, realizarían un Proyecto de Ordenanza Municipal en la que se plasmaría temas referidos al recorrido y venta del metro lineal a cargo a las Instituciones de Beneficencia.

Que, conforme la Convocatoria de Festividad "Virgen de Guadalupe 2014", señala que: El día viernes 12 de septiembre de 2014 a horas 14:00, se iniciará el desfile folklórico con los establecimientos educativos, delegaciones de las provincias e invitados especiales, de acuerdo al orden establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comité de Festejos Virgen de Guadalupe; el día sábado 13 de septiembre a horas 08:00, se iniciará el desfile folklórico, con los afiliados a la Asociación de Conjuntos Folklóricos, de acuerdo al orden establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación de Conjuntos Folklórico "Virgen de Guadalupe"

Que, con relación al recorrido de la Festividad de la "Virgen de Guadalupe Gestión 2014" se llevara a cabo los días viernes 12 y sábado 13 de septiembre del 2014, conforme a lo establecido en el proyecto de la Festividad

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 098/14

de la "Virgen de Guadalupe Gestión 2014", detallándose a continuación: el **INICIO** comenzara de la Av. Germán Mendoza, a la Altura de la Plazuela Manuel Ascencio Padilla (concentración), y tendrá el posterior recorrido de ambos días por inmediaciones de la Av. Germán Mendoza (Zona el reloj - Plazuela Cooperativista y Estadium Patria), por la Calle Ladislao Cabrera, la Av. Venezuela, la Av. Hernando Siles, Calle Aniceto Arce, y **FINALIZARA** en la Plaza 25 de Mayo (Frontis Catedral Metropolitana y la desconcentración se realizara en la Calle España Esq. San Alberto).

Que, a efecto de no permitir la adquisición de más de dos puestos por persona con el mismo Número de Cedula de Identidad, se **SUGIERE**, que la venta se realice en un solo ambiente amplio, para dar mayor eficiencia, celeridad y transparencia en la venta de entradas para la "Festividad de la Virgen de Guadalupe 2014".

Que, de acuerdo, a las solicitudes y compromiso con las instituciones beneficiadas para la construcción de graderías y venta de boletos y metros lineales de todo el recorrido, se asignará obligatoriamente a la **Empresa Municipal de Aseo Sucre (EMAS)**, con destino a la Limpieza del trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de la Ciudad en las fechas previstas el monto de Bs. 30.000.00 (Treinta Mil Bolivianos 00/100), por otra parte, la **Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAVS)**, se asignará para la reposición de los daños que se ocasionen en el Ornato Público y Áreas Verdes, luego de la entrada de la Virgen de Guadalupe, se destinara de lo recaudado un total de Bs. 30.000.00 (Treinta Mil Bolivianos 00/100).

Que, la Festividad de la "Virgen de Guadalupe", conlleva al grado de reflexión, compromiso y devoción, es por ésta razón, que el Gobierno Autónomo de Sucre, de manera excepcional como responsable y titular de los metros lineales del recorrido concede de forma eventual los días que dure la Festividad el armado de graderías y la venta de asientos a las siguientes instituciones; **Aldeas SOS, Psicopedagógico, Psiquiátrico, Hogar 25 de Mayo, Fundación Amazonia, Catedral Metropolitana y el Penal San Roque**, bajo políticas de carácter social, en la zona que comprende la Av. Hernando Siles y Av. Venezuela, para el efecto deberán de cumplir con la normativa y procedimientos Técnicos - Administrativos conforme lo estipulado en la Propuesta de concesión para el Armado de Graderías.

Que, en razón de la Festividad de la Virgen de Guadalupe los miembros integrantes del mismo demandaran la respectiva coordinación de conformidad al siguiente detalle:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, autorizará los gastos operativos que demanden la buena realización de la Festividad de la "Virgen de Guadalupe", en virtud a la Certificación Presupuestaria.
2. Se brindará seguridad a cargo del Comando Departamental de la Policía y otras instancias dependientes del G.A.M.S.
3. Se coordinará con la Dirección de Comunicación, la difusión y promoción de actos festivos de la "Virgen de Guadalupe Gestión 2014", por medios radiales y televisivos.
4. Coordinará con la Unidad de Espectáculos Públicos y la Policía para el control, prohibición y expendio de bebidas alcohólicas y el resguardo del orden público respectivo, en coordinación con las unidades de Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos e Intendencia Municipal.
5. Por otra parte el G.A.M.S. como responsable, concede, la venta de puestos en graderías y el metro lineal a las siguientes instituciones: Aldeas SOS, Psicopedagógico, Psiquiátrico, Hogar 25 de Mayo, Fundación Amazonia, Catedral Metropolitana, Penal San Roque y se asigna excepcionalmente un monto al Arzobispado de Chuquisaca, para el mantenimiento y reparación de la Capilla de la Virgen de Guadalupe.
6. Coordinará con instancias internas y externas la alimentación para los visitantes; servicio de salud; Servicios básicos; Primeros Auxilios; Protocolo; Sistema de Sonido (Amplificación); Juegos Pirotécnicos y lo requerido para los actos Litúrgicos de la Festividad.
7. Dispondrán el espacio adecuado en la Villa Bolivariana, para Brindar el alojamiento a delegaciones participantes del desfile folklórico, también el resguardo de la instalación bajo la responsabilidad de las personas por cada delegación y una persona por el Gobierno Autónomo Municipal a través de una planilla de control.

Que, el parágrafo II del art.- 99 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia: El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 098/14

Que, de acuerdo al núm. 16) art.- 302, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, entre otras, la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme el art.- 1 de la Ley N° 3475 de 19 de septiembre de 2006, se: **Declara a la Fiesta de la Virgen de Guadalupe, Patrona de Sucre, Patrimonio Cultural y Religioso de la Nación**, y el art.- 4 del mismo cuerpo legal, hace referencia: Se encomienda al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos y Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe y otras Instituciones Culturales, la organización de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, desarrollar tareas destinadas al fomento, promoción, conservación y difusión, en el ámbito nacional e internacional de esta fiesta.

Que, de acuerdo al Informe 172/14 -"B" emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, el Ejecutivo Municipal debe subsanar las siguientes observaciones.

1. Que, el art. 4 de la Ley 3475: Se encomienda al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos y Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe y otras Instituciones Culturales, la organización de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe...(sic)..Al respecto, hecha revisión del expediente enviado, no se encontró ningún documento que respalde el consenso de las instituciones involucradas, por lo que se desconoce su conformidad y conocimiento.
2. No se adjunta documentación de respaldo de propuesta para la venta de metros lineales, armado de graderías y sillas, por la o las unidades a cargo.
3. No se encuentra en el expediente documentación que respalde el acuerdo, visto bueno, convenio o coordinación del Ejecutivo Municipal con el Comité de Festejos y la Iglesia Católica para la Convocatoria, el trayecto y la disposición de los recursos a recaudarse, tampoco se adjunta el convenio para la administración de los recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Iglesia Católica.
4. No remiten, hoja de costos o informe técnico, que respalde el pago de los servicios de la Empresa Municipal de Aseo de Sucre (EMAS), la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y el pago a SOBODAYCOM.
5. En el artículo 1º, hace mención al Perfil de Proyecto de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, para la realización de actividades sólo los días 12 y 13, pero el Perfil y la Convocatoria desarrollan actividades a partir del 30 de agosto.
6. En el artículo 2º, del Perfil de Proyecto, propone el trayecto para la realización de la Entrada de la Virgen de Guadalupe, pero documentalmente no se ha demostrado que el trayecto haya sido consensuado, con las instituciones involucradas.
7. El artículo 5º del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal indica que: El Ejecutivo Municipal a través de las instancias que correspondan y en coordinación con la Iglesia Católica, serán las responsables y encargadas de la venta de los espacios (metros lineales, sillas y graderías) de todo el trayecto de la festividad de la Virgen de Guadalupe, para este efecto se contará con la presencia obligatoria de un Notario de Fe Pública, NO se deja claro que unidad o institución ejecutará dicha venta y mediante qué sistema de control se efectuará la misma.
8. El Artículo 12 del referido Proyecto de Ordenanza, señalan que la venta y expendio de bebidas alcohólicas, no prohíbe el consumo, tampoco especifica la distancia de prohibición en trayecto de la Entrada Folklórica, para esta actividad, y por ultimo no establece sanciones.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes Nos.172/14 "A" y "B" emitidos por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, con relación a la festividad de la Virgen de Guadalupe, gestión-2014", **luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

SO N° 35
Proy. Inf. PLENO
Fjs. 14

CC: Archivo A.S.H.C.M.S. A- LP



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Ordenanza Municipal, en base a las propuestas de ambos informes cuyo texto se refleja en la parte Resolutiva de la presente Ordenanza, con la incorporación de los artículos 18, 19 y 20, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1° APROBAR** la realización de la **FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE** los días 12 y 13 de septiembre de 2014, de acuerdo a los detalles insertos en el Proyecto de Convocatoria, y otros antecedentes, que hacen a la majestuosa Festividad de todos los Chuquisaqueños de Fe y devoción a la Patrona "Virgen de Guadalupe".
- Art.2° APROBAR** el recorrido de la entrada en Homenaje a la Virgen de Guadalupe los días 12 y 13 de septiembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle: **INICIO** en la Av. Germán Mendoza a la altura de la Plazuela Manuel Ascencio Padilla (concentración), para luego continuar bajando por la misma avenida por la Zona el Reloj del Barrio Obrero, Plazuela Cooperativista, Frontis del Estadio Patria, llegando a la intersección con la Calle Ladislao Cabrera, Iglesia la Rotonda, la Av. Venezuela, la Av. Hernando Siles, Calle Aniceto Arce, y **FINALIZARA** en la Plaza 25 de Mayo Frontis Catedral Metropolitana y la desconcentración se realizara en la Calle España Esq. San Alberto.
- Art. 3°** El Ejecutivo Municipal, mediante la instancia correspondiente garantizará y mejorará la iluminación de las calles mencionadas del trayecto de la Festividad y calles adyacentes, en las cuales no exista buena iluminación, para garantizar la Seguridad de toda la población.
- Art.4° APROBAR** los precios de venta de boletos para puestos en graderías y metros lineales en el trayecto de la Entrada Folklórica de la "Virgen de Guadalupe", de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTOS EN GRADERÍAS Y METRO LINEAL EN EL TRAYECTO DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA.

1. La venta de puestos y metro lineal lo realizará el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Administrativa Financiera del G.A.M.S., asignándoles a las Instituciones beneficiarias el armado de graderías y la venta directa de los puestos y el metro lineal en las avenidas Venezuela y Hernando Siles, hasta el límite con la calle Aniceto Arce, con la supervisión de Secretaría Administrativa Financiera. (La supervisión no implica la participación de ningún funcionario del G.A.M.S., en la venta directa de puestos y metros lineales de las Instituciones beneficiarias).
2. El precio para la venta se determina en Avenida Germán Mendoza desde la altura de la Plazuela Manuel Ascencio Padilla, hasta la Plazuela "El Reloj" del Barrio Obrero, tendrá un costo de Bs. 30 por metro lineal; continuando el trayecto desde la Plazuela del "El Reloj" del Barrio Obrero, hasta la calle Manuel Vilar el precio es de Bs. 40 el metro lineal, desde la calle Manuel Vilar, hasta la calle Ladislao Cabrera el precio es de Bs. 50 el metro lineal.
3. Lo asignado a las instituciones beneficiarias el precio del puesto en gradería y el metro lineal, comprende las avenidas Venezuela y Hernando Siles, tendrán el precio de Bs.50 por asiento o espacio de 50 cm en las graderías.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



OAM 098/14

4. El puesto en graderías y el metro lineal de calle Aniceto Arce y Plaza 25 de Mayo, tendrá el precio de Bs.50.

PUESTOS DE VENTA.

- | | | |
|----|---|-----------|
| 5. | Puestos de refrigerios u otros grandes | Bs. 30.00 |
| 6. | Puestos de refrigerio u otros medianos | Bs. 20.00 |
| 7. | Puestos de refrigerios u otros pequeños | Bs. 15.00 |
| 8. | Utilización de Baños Químicos por persona | Bs. 1 |

- Art. 5°** Se MODIFICA la Ordenanza Autonómica Municipal N° 72/11, en su Art.- 4 en su último párrafo, para la presente gestión autorizando la venta entradas al G.A.M.S., debiendo desarrollar el sistema de venta de entradas, para evitar que una sola persona adquiera más de dos boletos, control que se realizara mediante el Número de Cedula de Identidad, efectuándose la venta en los lugares que determine el ejecutivo municipal.
- Art. 6°** La Iglesia Católica, está a cargo de llevar adelante todo el calendario de los Actos Litúrgicos que corresponda a la festividad religiosa de la Patrona la Virgen de Guadalupe, sujeto a programa especial.
- Art. 7°** La organización de la Entrada de la Festividad queda a cargo del Comité Interinstitucional de Festejos de la Virgen de Guadalupe, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y demás instituciones involucradas.
- Art. 8°** El presupuesto que demande la realización de la festividad será ejecutado de acuerdo a lo establecido a la Programación Operativa Anual 2014, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre. (Categoría Programática correspondiente); Realización Festival Virgen de Guadalupe.
- Art.9°** De los fondos a recaudarse por parte de las instituciones beneficiadas como se establece en las actas de compromiso y solicitudes, por parte de las instituciones a ser beneficiadas que de la venta de boletos de puestos en graderías, metros lineales en el trayecto de la entrada folklórica de la Festividad Virgen de Guadalupe 2014, se asignara ineludiblemente, para **EMAS**, con destino a la Limpieza del trayecto de la entrada se le asignara la suma de Bs. 30.000.- (Treinta Mil Bolivianos 00/100); para la Empresa de **EMAVS**, para la reposición de los daños que se ocasione en el Ornato Público y Áreas Verdes en la entrada de la Virgen de Guadalupe se hará entrega de Bs. 30.000.- (Treinta Mil Bolivianos 00/100). Además de otros gastos emergentes como obligación de pago a SOBODAYCOM de acuerdo a los tramites y acuerdo arribados.
- Art.10°** Las instituciones beneficiadas deben coordinar con los organizadores de la festividad de la Virgen de Guadalupe Gestión 2014, y cumplir la presente Ordenanza Municipal al que se destinara el dinero recaudado y la suscripción del acta de compromiso y excepcionalmente se le entrega un monto al Arzobispado de Chuquisaca, para el mantenimiento y refacción de la Catedral y la compra de un equipo de seguridad para la Virgen de Guadalupe.
- Art.11°** Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones en avenidas y Plaza 25 de Mayo, en el trayecto de la Festividad. Por otra parte, se prohíbe el colocado de publicidad en inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.12°** Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermeses, verbenas en el trayecto de la entrada y calles adyacentes, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento, procediéndose con el decomiso de los productos para su posterior destrucción; los encargados de ejecutar esta acción serán las instancias que corresponda al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Departamental.
- Art.13°** El Ejecutivo Municipal, debe coordinar acciones con la Policía Departamental, Seguridad Ciudadana, Cruz Roja y otros, para un normal desarrollo de la festividad, en resguardo de la población y el

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



ornato público, con el colocado de vallas, asimismo se tomará las previsiones para la instalación de Baños Químicos.

- Art.14°** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran suscitarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular, sin embargo en las pasarelas, monumentos, graderías y otros elementos de propiedad municipal, deberá tener prevención, control para evitar accidentes.
- Art.15°** En caso de presentarse la reventa, adulteración, falsificación, de boletos para la venta de puestos en graderías, metros lineales en el trayecto de la Entrada Folklórica, los infractores serán detenidos y remitidos al Ministerio Público.
- Art.16°** En el plazo máximo de 15 días hábiles posteriormente a la realización de la Entrada Folklórica, el Ejecutivo Municipal, deberá presentar Informe Económico de la administración y lo recaudado, con documentación de respaldo.
- Art.17°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Comunicación, debe realizar la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), la presente Ordenanza Autonómica Municipal.
- Art.18°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, previamente a la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, debe subsanar las siguientes observaciones:

- 1) El art. 4 de la Ley 3475, dice: Se encomienda al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Asociación de Conjuntos Folklóricos y Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe y otras Instituciones Culturales, la organización de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe... (sic).. Al respecto, hecha revisión del expediente enviado, no se encontró ningún documento que respalde el consenso de las instituciones involucradas, por lo que se desconoce su conformidad y conocimiento.
- 2) No se adjunta documentación de respaldo de propuesta para la venta de metros lineales, armado de graderías y sillas, por la o las unidades a cargo.
- 3) No se encuentra en el expediente documentación que respalde el acuerdo, visto bueno, convenio o coordinación del Ejecutivo Municipal con el Comité de Festejos y la Iglesia Católica para la Convocatoria, el trayecto y la disposición de los recursos a recaudarse, tampoco se adjunta el convenio para la administración de los recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Iglesia Católica.
- 4) No remiten, hoja de costos o informe técnico, que respalde el pago de los servicios de la Empresa Municipal de Aseo de Sucre (EMAS), la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y el pago a SOBODAYCOM.
- 5) En el artículo 1°, hace mención al Perfil de Proyecto de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, para la realización de actividades sólo los días 12 y 13, pero el Perfil y la Convocatoria desarrollan actividades a partir del 30 de agosto.
- 6) En el artículo 2°, del Perfil de Proyecto, propone el trayecto para la realización de la Entrada de la Virgen de Guadalupe, pero documentalente no se ha demostrado que el trayecto haya sido consensuado, con las instituciones involucradas.
- 7) El artículo 5° del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal indica que: El Ejecutivo Municipal a través de las instancias que correspondan y en coordinación con la Iglesia Católica, serán las responsables y encargadas de la venta de los espacios (metros lineales, sillas y graderías) de todo el trayecto de la festividad de la Virgen de Guadalupe, para este efecto se contará con la presencia obligatoria de un Notario de Fe Pública, NO se deja claro que unidad o institución ejecutará dicha venta y mediante qué sistema de control se efectuará la misma.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia




- 8) El Artículo 12 del referido Proyecto de Ordenanza, señalan que la venta y expendio de bebidas alcohólicas, no prohíbe el consumo, tampoco especifica la distancia de prohibición en trayecto de la Entrada Folklórica, para esta actividad, y por ultimo no establece sanciones.

Art. 19°.- La Comisión de Festejos, Asociación de Conjuntos Folklóricos, Iglesia, podrán ser auspiciados por empresas o instituciones, que ellos consideren necesario para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá brindar el espacio necesario, en la Festividad de la Virgen de Guadalupe.


Art. 20°.- Se deja establecido que las Instituciones Beneficiadas: Instituto Nacional de Psiquiatría Gregorio Pacheco, Instituto Psicopedagógico, Hogar "25 de Mayo", Aldeas Infantiles "S.O.S.", Centro Penitenciario "SAN ROQUE", Fundación Amazonia y la Catedral Metropolitana de Sucre.

Art. 21°.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los tres (3) días del mes de septiembre del año Dos Mil Catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días del mes de septiembre del año dos mil catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE